ANÁLISIS ACADE PROPUESTA MINISTERIAL DE CAMBIOS EN LAS RATIOS ALUMNO-PROFESOR 1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL

INTRODUCCIÓN

Hasta la fecha, las relaciones alumno/profesor están vinculadas al número de unidades autorizadas y vienen fijadas en las normativas autonómicas de requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil. En este sentido, nos encontramos con unas ratios no homogéneas a nivel nacional, y que varían entre las distintas CCAA según los tres tramos de edad existentes.

A su vez, cada CCAA tiene fijados unos requisitos mínimos en cuanto al personal educativo que debe atender a cada una de las unidades autorizadas en el centro.

Por todo ello, entendemos que es fundamental, en primer lugar, evidenciar y plasmar lo que establece cada CCAA en su normativa de requisitos mínimos en materia de ratios, titulación y número de profesionales [1].

Una vez realizado ese análisis previo basado en 18 normativas diferentes:

- Analizaremos la propuesta del Ministerio.

- Evidenciaremos el coste de funcionamiento actual de una escuela infantil privada (expondremos dos ejemplos).

- Evidenciaremos el coste de funcionamiento de esas mismas escuelas infantiles privadas con la propuesta del Ministerio (expondremos dos ejemplos).

- Evidenciaremos los ahorros e ingresos que genera la Educación Infantil privada de 1º ciclo a la Administración Pública.

- Expondremos nuestras conclusiones.

[1] **Fuente**: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos/organizacion-y-administracion/requisitos-minimos-centros.html
Información actualizada según la información oficial de cada CCAA.

SITUACIÓN ACTUAL EN LAS DISTINTAS CCAA				
CCAA	**NORMATIVA**	**RATIOS**	**Nº PROFESIONALES**	**MÍNIMO PROFESIONALES**
Andalucía	Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía	a) Unidades de primer curso: **1/8**. b) Unidades de segundo curso: **1/13.** c) Unidades de tercer curso: **1/20.**	En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, **igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno**. En centros de h**asta seis unidades, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de Maestro o Maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.**	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**
Aragón	ORDEN de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón	a) Unidades para niños menores de **un año: 1/8** b) Unidades para niños de uno a **dos años. 1/13** c) Unidades para niños de dos a **tres años: 1/20**	1.-Los centros deberán contar, al menos, con un **número de profesionales igual al de unidades en funcionamiento.** 2.-Por cada **seis unidades o fracción, deberá haber, al menos, un maestro con la especialidad de educación infantil** o titulaciones homologadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.	**Nº UNIDADES** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

Asturias (Principado de)	DECRETO 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias	Con carácter general, el número máximo de niñas y niños por unidad será: a) **8 en las unidades para niñas y niños de 0 años (bebés).** **b) 13 en las unidades para niñas y niños de 1 año.** **c) 18 en las unidades para niñas y niños de 2 años.**	La plantilla de las escuelas infantiles **estará compuesta por el personal educativo preciso, en función de las unidades, de las ratios establecidas en este decreto y su horario de atención. Por cada tres unidades existentes en el centro con horario de jornada completa, habrá, además, al menos un apoyo equivalente en horas a la duración de la unidad a jornada completa**. En caso de un número distinto de unidades o de unidades a media jornada, el cálculo de la asignación de las horas de apoyo se realizará siempre en esta misma proporción	**Nº UNIDADES +1 (x cada 3 unidades)** **Mínimo 1 Maestro**
Baleares (Islas)	Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil	El número máximo de niños por unidad será: **Unidad de 0-1 año: 7** **Unidad de 1-2 años: 12** **Unidad de 2-3 años: 18**	1. Los centros de primer ciclo de educación infantil contarán con los profesionales cualificados a los que se refiere el apartado 1 del artículo 11. **El número mínimo de estos profesionales con presencia simultánea será igual al número de unidades en funcionamiento simultáneo más uno por cada 3 unidades**. Cuando el centro disponga sólo de una o dos unidades también deberá contar con un profesional de más. 2. Cada centro tendrá, como mínimo, **un maestro con la especialidad de educación infantil. El número de estos profesionales será, en todo caso, de uno por cada tres unidades.**	**Nº UNIDADES +1 (x cada 3 unidades)** **1 Maestro por cada 3 unidades**

Canarias	DECRETO 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias	2. El número máximo de niños y niñas por grupo será: **- Menores de 1 año: 8.** **- De 1 a 2 años: 13.** **- De 2 a 3 años: 18.**	1. En cada centro el número de profesionales de atención educativa directa deberá ser, como mínimo, **igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno**. **Por cada seis grupos o fracción, al menos uno de los profesionales debe tener el título de maestro con la especialidad en educación infantil o el de grado equivalente**. Cada grupo deberá contar, de entre los profesionales de atención educativa directa del centro, con la figura de un educador-tutor o tutora, que sea el referente no sólo para los niños y las niñas, sino también para las familias.	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**
Cantabria	Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria	1. Los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil tendrán, simultáneamente en cada sala, el siguiente número máximo de alumnos por unidad: a) **8 en las unidades para alumnado menor de 1 año.** **b) 12 en las unidades para alumnado de 1 año.** **c) 18 en las unidades para alumnado de 2 años.**	3. El **número de profesionales** a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, en presencia simultánea, debe ser **igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno.** 4. **Por cada seis unidades o fracción** deberá haber, entre el personal cualificado que atiende al alumnado de este ciclo, al menos, un **Maestro con la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.**	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

Castilla-La Mancha	Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	**El número de niños y niñas por grupo**, que será establecido por la Consejería competente en materia de educación, **no podrá ser superior a 20**	1. La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de **Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes.** 2. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica del centro estará bajo la responsabilidad de un o una profesional con el título de Maestro o Maestra de educación infantil o título de Grado equivalente.	
Castilla y León	Decreto 12/2008, de 14 febrero por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo	1. Los centros tendrán, como máximo, el siguiente número de niños por unidad para los siguientes tramos de edad: **a) Niños menores de un año: 8 por unidad.** **b) Niños de uno a dos años: 13 por unidad.** **c) Niños de dos a tres años: 20 por unidad.**	1. Los centros deberán contar con un **número mínimo de profesionales de atención directa a los niños igual al de unidades en funcionamiento más uno.** 3. En todo caso, **por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un maestro especialista en Educación Infantil o título de Grado equivalente.**	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

Cataluña	DECRETO 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros	En el primer ciclo de la educación infantil puede haber simultáneamente, como máximo, el siguiente número de niños por grupo: **Grupos de niños menores de un año: 8 niños.** **Grupos de niños de uno a dos años: 13 niños.** **Grupos de niños de dos a tres años: 20 niños.**	El número mínimo de profesionales en presencia simultánea debe ser igual **al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno, incrementado en uno de más por cada 3 grupos**. Por cada tres grupos, o fracción, **al menos uno de los profesionales debe tener el título de maestro** con la especialidad en educación infantil o el de grado equivalente.	**Nº UNIDADES +1 (x cada 3 unidades)** **1 Maestro por cada 3 unidades**
Comunidad Valenciana	DECRETO 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana	El número máximo de alumnos por unidad de primer ciclo será el siguiente: **a) Unidades para alumnado menor de un año: 1/8.** **b) Unidades para alumnado de uno a dos años: 1/13.** **c) Unidades para alumnado de dos a tres años: 1/20.**	1. Los centros completos de Educación Infantil de Primer Ciclo deberán contar con personal cualificado al que se refiere el artículo 11 de este decreto, al menos, en número igual al de unidades en funcionamiento, más uno. 2. Del personal a que hace referencia el apartado anterior, al menos uno de ellos deberá contar con la titulación de Maestro/a con la especialización de Educación Infantil o título de Grado equivalente.	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por centro**

Extremadura	DECRETO 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura	Los centros docentes que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil tendrán, como máximo, el siguiente número de niños y niñas por unidad escolar: **a) Unidad o grupo de 0 a 1 año: 8 niños/as.** **b) Unidad o grupo de 1 a 2 años: 13 niños/as.** **c) Unidad o grupo de 2 a 3 años: 18 niños/as**	Los centros deberán **contar con personal cualificado igual, como mínimo, al número de unidades en funcionamiento, más uno.** **Por cada seis unidades en funcionamiento o fracción, al menos uno de los profesionales debe tener el título de Maestro** con la especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente.	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**
Galicia	DECRETO 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.	La proporción adulto/niño/a será, como máximo, la siguiente: **-Unidades para niños/as menores de 1 años: 1/8.** **-Unidades para niños/as de 1 a 2 años: 1/13.** **-Unidades para niños/as de 2 a 3 años: 1/20.**	La proporción de personal cualificado con la que deberán contar los centros es de un **número igual al de unidades en funcionamiento más uno.** La dirección pedagógica del centro recaerá en alguno de los miembros del personal con la titulación de licenciado/a o **maestro/a especialista en educación infantil o equivalente.**	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por centro**
Madrid (Comunidad de)	DECRETO 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid	Los centros tendrán, como máximo, el siguiente número de niños por unidad escolar: **a) Unidades para niños menores de un año: 1/8.** **b) Unidades para niños de uno a dos años: 1/14.** **c) Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.**	1. Los **centros que tengan 3 o más unidades deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades en funcionamiento más uno**. Los centros que tengan menos de 3 unidades deberán contar, como mínimo, con personal cualificado en número igual al número de unidades autorizadas. 2. **Por cada 6 unidades o fracción deberá haber, al menos, un Maestro** Especialista en Educación Infantil o grado equivalente.	**Nº UNIDADES +1 (x cada 3 unidades)** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

Murcia (Región de)	Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.	El número máximo de niños por unidad será: **Unidad de 0-1 año: 6** **Unidad de 1-2 años: 10** **Unidad de 2-3 años: 16**	2. **Por cada seis unidades de educación infantil de primer ciclo o fracción, en funcionamiento simultáneo, deberá haber al menos un Maestro** especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar o título de grado equivalente. 3. Los centros deberán contar con **un número de profesionales igual al de unidades en funcionamiento, más uno** para realizar labores de apoyo, con alguna de las titulaciones a las que se hace referencia en el apartado 1 de esta instrucción octava.	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**
Navarra (Comunidad Foral de)	DECRETO FORAL 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo	3. El número máximo de niños por unidad será: **a) Unidades para menores de 1 año: 8** **b) Unidades para niños de 1 a 2 años: 12** **c) Unidades para niños de 2 a 3 años: 16**	2. En todo caso la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesional con el título de **Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.** 1. El número mínimo de profesionales con presencia simultánea deberá ser igual al **número de unidades con funcionamiento simultáneo más uno.**	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por centro**

País Vasco	DECRETO 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004.	El número máximo de niños por unidad será: **Unidad de 0-1 año: 8** **Unidad de 1-2 años: 13** **Unidad de 2-3 años: 18**	Las Escuelas que atiendan el tramo educativo y asistencial de 0 a 3 años deberán contar con personal cualificado, como mínimo, **en número igual al de unidades en funcionamiento**. Dichas unidades deberán atenerse a las ratios máximas de niños y niñas por unidad que deben reunir las Escuelas Infantiles con carácter educativo y asistencial	**Nº UNIDADES** **1 Maestro por centro**
La Rioja	Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja	**a) Unidades para niños menores de un año: 1/8** **b) Unidades para niños de uno a dos años: 1/13** **c) Unidades para niños de dos a tres años: 1/20**	1.- Los centros que atiendan el tramo educativo de cero a tres años deberán contar con personal cualificado, como mínimo, en **número igual al de unidades en funcionamiento más uno**. Dichas unidades deberán atenerse a las ratios máximas de niños por unidad que deben reunir los centros con carácter educativo. 2.- En cualquier caso **por cada seis grupos, o fracción al menos uno de los profesionales debe tener el título de Maestro** especialista en Educación Infantil o el de Grado equivalente	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

Ceuta y Melilla	Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla.	**a. Unidades para niños menores de un año: 1/8.** **b. Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.** **c. Unidades para niños de dos a tres años: 1/18.**	2. En cada centro que imparta el primer ciclo de la educación infantil, **por cada seis unidades o fracción, al menos uno de los profesionales a que se refiere el punto 1 de este artículo deberá estar en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil, o con la especialidad en educación infanti**l, 3. **Por cada grupo estable de alumnos habrá un profesional** de los indicados en el punto 1, que ejercerá las funciones de tutor y será el referente para los alumnos de dicho grupo ante el resto de profesionales del centro y para la relación con las familias. 4. **El número de profesionales con presencia simultánea en el centro a que hace referencia el punto 1 de este artículo será, como mínimo, igual al número de unidades más uno.** El número de profesionales así calculado se verá incrementado en uno más por cada tres unidades o fracción cuando el número de unidades del centro sea superior a seis.	**Nº UNIDADES + 1** **1 Maestro por cada 6 unidades o fracción**

PROPUESTA DEL MINISTERIO

RELACIÓN ALUMNO-PROFESOR

- Tramo 0-1: **4 alumnos.**
- Tramo 1-2: **6 alumnos.**
- Tramo 2-3: **8 alumnos.**

Según el Ministerio, la capacidad de las aulas no varía, "solo" afecta a la relación alumno-profesor. Sin embargo, al margen de la imposición de la pareja educativa que supone esta nueva configuración, existe una clara afectación en las aulas de 1-2 y 2-3 donde va implícita también una reducción de su capacidad como veremos a continuación, dado que las mismas, actualmente en muchas CCAA, no se corresponden con múltiplos de 6 y 8 cuando multiplicamos x2 las relaciones alumno-profesor en los tramos de 1-2 y 2-3 (quedarían en 12 y 16).

INCIDENCIA DEL DESCENSO DE LA RATIOS SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL:

- **Tramo 0-1:** descenso de la ratio que varía según la CCAA entre un **33% y un 50%.**

- **Tramo 1-2:** descenso de la ratio que varía según la CCAA entre un **40% y un 59%.**

- **Tramo 2-3:** descenso de la ratio que varía según la CCAA entre un **50% y un 60%.**

INCIDENCIA DEL DESCENSO DE LA RATIOS SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL, CON PAREJA EDUCATIVA:

- **Tramo 0-1: pareja educativa** y no afectación de ratios.

- **Tramo 1-2: pareja educativa y descenso de la ratio que varía entre 1 y 2 alumnos** por aula y según CCAA (descenso de entre un 7,69% y un 14,49% de la capacidad según CCAA).

- **Tramo 2-3: pareja educativa y descenso de la ratio que varía entre 2 y 4 alumnos** por aula y según CCAA (descenso de entre un 11,11% y un 20% de la capacidad según CCAA).

Como se puede apreciar, solo en el tramo de 0-1 no se daría una pérdida de alumnado. En 1-2 y 2-3 sí.

Cabe destacar también que, según trasladan desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, **esta iniciativa legislativa no tiene incidencia económica en los centros o la misma es mínima**.

Dadas las afirmaciones, desde ACADE entendemos necesario:

1. Evidenciar el coste de funcionamiento actual de una escuela infantil privada (expondremos dos ejemplos).

2. Evidenciar el coste de funcionamiento de esas mismas escuelas infantiles privadas con la propuesta del Ministerio (expondremos dos ejemplos).

ANÁLISIS DEL COSTE DE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA INFANTIL PRIVADA (actualidad)

ESCENARIO 1, ESCUELA INFANTIL PRIVADA DE 3 UNIDADES

Pongamos el escenario de una escuela infantil privada que acabe de iniciar su actividad a 1 de septiembre de 2026, con un aula para cada uno de los tramos de edad.

Dicha escuela infantil, conforme a la normativa actual, tiene contratadas como mínimo, a:

- 3 Educadoras Infantiles, una por cada tramo de edad.
- 1 persona de cocina/limpieza.
- 1 maestra, que es la titular del centro, la que ejerce como directora, y la que lleva a cabo las labores administrativas (**no computa en los costes laborales al ser la empresaria**).

- **Coste Laboral anual de las 4 personas contratadas:**

	Convenio	Seguros Sociales +32,5%	COSTE TOTAL
Educadora Infantil	17.850,00 €	5.801,25 €	**23.651,25 €**
Persona cocina/limpieza	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**

Tenemos 3 educadoras infantiles por lo que la suma de los costes laborales de la empresa es de:

23.651,25 € (x3) + 22.649,55 € = **93.603,30 € anuales solo de costes de personal.**

- **Otros costes necesarios para el funcionamiento del centro:**

A este gasto de personal, habría que añadir el resto de los gastos de funcionamiento del centro, como, por ejemplo: alquiler/hipoteca, mantenimiento, luz, agua, gas, seguros, proveedores de material y servicios, gestoría, seguridad, exigencias derivadas del cumplimiento normativo en materia sanitaria, de emergencias, de protección de datos, de protección del menor, etc. que suponen un gasto medio acumulado de unos **50.000 € anuales de media.** Esta cifra oscila entre las distintas CCAA y localidades, ya que, por ejemplo, no es lo mismo un inmueble en un pueblo de Jaén que uno en Barcelona capital.

En definitiva, estaríamos hablando de unos **costes fijos del centro de alrededor de 143.603,30 € de media.**

- **Ingresos del centro.**

Sus únicos ingresos son los que abonan las familias por los distintos servicios que oferta la Escuela.

Para ello tenemos en cuenta el gasto medio por estudiante en Educación Infantil Privada. Curso 2023/2024[2]: **4.446,00 € anuales.**

Sus ingresos oscilaran en función de la ratio que rija actualmente para cada tramo de edad en su CCAA:

- Tramo 0-1: 26.676,00 € - 35.568,00 €
- Tramo 1-2: 44.460,00 € - 62.244,00 €
- Tramo 2-3: 71.136,00 € - 88.920,00 €

Total de ingresos del centro: 142.272,00 € – 186.732,00 €

Como se puede apreciar, la titular del centro, la empresaria que arriesga su dinero para mantener 4 puestos de trabajo, que ejerce a su vez de directora y administrativa, con mucha suerte y si tuviera el centro lleno, obtendrá un **beneficio bruto aproximado de 40.000,00€**.

IMPORTANTE: En este supuesto estamos contando con que el centro cuenta con el número mínimo de profesionales exigidos por la normativa actual. En el momento en el que el centro cuente con algún trabajador adicional sobre los mínimos establecidos, su reducido beneficio bruto se ve condicionado. **Este es uno de los motivos que están ocasionando cierres masivos de escuelas infantiles privadas en los últimos años.**

[2] **Fuente INE:** https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EGHE20232024.htm

ESCENARIO 2, ESCUELA INFANTIL PRIVADA DE 6 UNIDADES

Pongamos el escenario de una escuela infantil privada que acabe de iniciar su actividad a 1 de septiembre de 2026, con dos aulas para cada uno de los tramos de edad.

Dicha escuela infantil, conforme a la normativa actual, tiene contratadas como mínimo, a:

- 1 maestra, que es la titular del centro, la que ejerce como directora, y la que lleva a cabo las labores administrativas (**no computa en los costes laborales al ser la empresaria**).
- 6 Educadoras Infantiles, una por cada tramo de edad.
- 1 persona de cocina/limpieza.
- 1 persona de administración.

- **Coste Laboral anual de las 8 personas contratadas:**

	Convenio	Seguros Sociales +32,5%	COSTE TOTAL
Educadora Infantil	17.850,00 €	5.801,25 €	**23.651,25 €**
Persona cocina/limpieza	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**
Persona de administración	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**

Tenemos 6 educadoras infantiles por lo que la suma de los costes laborales de la empresa es de:

23.651,25 € (x6) + 22.649,55 € + 22.649,55 € = **187.206,60 € anuales solo de costes de personal.**

- **Otros costes necesarios para el funcionamiento del centro:**

A este gasto de personal, habría que añadir el resto de los gastos de funcionamiento del centro, como, por ejemplo: alquiler/hipoteca, mantenimiento, luz, agua, gas, seguros, proveedores de servicios, gestoría, seguridad, exigencias derivadas del cumplimiento normativo en materia sanitaria, de emergencias, de protección de datos, de protección del menor, etc. que suponen un gasto medio acumulado de unos **80.000€ anuales de media.** De nuevo, esta cifra oscila entre las distintas CCAA y

localidades, ya que, por ejemplo, no es lo mismo un inmueble en un pueblo de Jaén que uno en Barcelona capital.

En definitiva, estaríamos hablando de unos **costes fijos del centro de alrededor de 267.206,60 € de media.**

- **Ingresos del centro.**

Sus únicos ingresos son los que abonan las familias por los distintos servicios que oferta la Escuela.

Para ello tenemos en cuenta el gasto medio por estudiante en Educación Infantil Privada. Curso 2023/2024[3]: **4.446,00 € anuales.**

Sus ingresos oscilaran en función de la ratio que rija actualmente para cada tramo de edad en su CCAA:

- Tramo 0-1: 53.352,00 € - 71.136,00 €
- Tramo 1-2: 88.920,00 € - 124.488,00 €
- Tramo 2-3: 142.272,00 € - 177.840,00 €

Total de ingresos del centro: 284.544,00 € – 373.464,00 €

Como se puede apreciar, la titular del centro, la empresaria que arriesga su dinero para mantener 8 puestos de trabajo, que ejerce a su vez de directora, con mucha suerte y si tuviera el centro lleno, obtendrá un **beneficio bruto aproximado de 105.000,00€**.

IMPORTANTE: Nuevamente, en este supuesto estamos contando con que el centro cuenta con el número mínimo de profesionales exigidos por la normativa actual. En el momento en el que el centro cuente con algún trabajador adicional sobre los mínimos establecidos, su beneficio bruto se ve condicionado. **Este es uno de los motivos que están ocasionando cierres masivos de escuelas infantiles privadas en los últimos años.**

[3] **Fuente INE:** https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EGHE20232024.htm

IMPACTO DE LA PROPUESTA DEL MINISTERIO EN AMBOS ESCENARIOS

ESCENARIO 1, ESCUELA INFANTIL PRIVADA DE 3 UNIDADES

Retomamos el ESCENARIO 1: escuela infantil privada que acaba de iniciar su actividad a 1 de septiembre de 2026, con un aula para cada uno de los tramos de edad.

Dicha escuela infantil, conforme a la normativa propuesta, tendría contratadas como mínimo, a:

- 6 Educadoras Infantiles, una por cada tramo de edad.
- 1 persona de cocina/limpieza.
- 1 maestra, que es la titular del centro, la que ejerce como directora, y la que lleva a cabo las labores administrativas (**no computa en los costes laborales al ser la empresaria**).

- **Coste Laboral anual de las 7 personas contratadas:**

	Convenio	Seguros Sociales +32,5%	COSTE TOTAL
Educadora Infantil	17.850,00 €	5.801,25 €	**23.651,25 €**
Persona cocina/limpieza	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**

Tenemos 6 educadoras infantiles por lo que la suma de los costes laborales de la empresa es de:

23.651,25 € (x6) + 22.649,55 € = **164.557,05 € anuales solo de costes de personal.**

- **Otros costes necesarios para el funcionamiento del centro:**

A este gasto de personal, habría que añadir el resto de los gastos de funcionamiento del centro, como, por ejemplo: alquiler/hipoteca, mantenimiento, luz, agua, gas, seguros, proveedores de servicios, gestoría, seguridad, exigencias derivadas del cumplimiento normativo en materia sanitaria, de emergencias, de protección de datos, de protección del menor, etc. que suponen un gasto medio acumulado de unos **50.000 € anuales de media.** De nuevo, esta cifra oscila entre las distintas CCAA y

localidades, ya que, por ejemplo, no es lo mismo un inmueble en un pueblo de Jaén que uno en Barcelona capital.

En definitiva, estaríamos hablando de unos **costes fijos del centro de alrededor de 214.557,05 € de media.**

- **Ingresos del centro.**

Sus únicos ingresos son los que abonan las familias por los distintos servicios que oferta la Escuela.

Para ello tenemos en cuenta el gasto medio por estudiante en Educación Infantil Privada. Curso 2023/2024[4]: **4.446,00 € anuales.**

Sus ingresos, en función de la ratio propuesta del Ministerio para cada tramo de edad con pareja educativa en cada aula del centro serían:

- Tramo 0-1: 35.568,00 €
- Tramo 1-2: 53.352,00 €
- Tramo 2-3: 71.136,00 €

Total de ingresos del centro: 160.056,00 €

Como se puede apreciar, la titular del centro, la empresaria que arriesga su dinero, que ejerce a su vez de directora y administrativa para mantener 7 puestos de trabajo, tendría que mantener **una empresa con unas pérdidas anuales de alrededor de 55.000,00€.**

EN DEFINITIVA, EL CENTRO NO ES VIABLE Y CIERRA.

Con esta propuesta ministerial, el punto de equilibrio gastos ingresos, se alcanzaría incrementando a cada una de las familias la parte proporcional de la diferencia entre costes e ingresos, a saber:

- 214.557,05 € - 160.056,00 € **= 54.501,05€**

Esa cifra la dividimos entre el número de alumnos del centro, en este supuesto 36 alumnos (8 de 0-1, 12 de 1-2 y 16 de 2-3).

- 54.501,05 € / 36= **1.513,92 €**

Esa cifra, la sumamos a la base del cálculo del coste medio anual del INE de 4.446,00 €

[4] **Fuente INE:** https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EGHE20232024.htm

- 4.446,00 € + 1.513,92 € = **5.959,92 €. Ello supone un incremento de la cuota a las familias del 34,05%.**

Ese escenario hace que gastos e ingresos sean = 0, pero no podemos obviar que se trata de empresas, las cuales, se crean para generar unos beneficios, por consiguiente, el incremento de la cuota a las familias rondaría el 50% para garantizar la viabilidad y subsistencia de la empresa.

ESCENARIO 2, ESCUELA INFANTIL PRIVADA DE 6 UNIDADES

Retomamos el ESCENARIO 2: escuela infantil privada que acaba de iniciar su actividad a 1 de septiembre de 2026, con dos aulas para cada uno de los tramos de edad.

Dicha escuela infantil, conforme a la normativa propuesta, tendría contratadas como mínimo, a:

- 1 maestra, que es la titular del centro, la que ejerce como directora, y la que lleva a cabo las labores administrativas (**no computa en los costes laborales al ser la empresaria**).
- 12 Educadoras Infantiles, una por cada tramo de edad.
- 1 persona de cocina/limpieza.
- 1 persona de administración.

- **Coste Laboral anual de las 14 personas contratadas:**

	Convenio	Seguros Sociales +32,5%	COSTE TOTAL
Educadora Infantil	17.850,00 €	5.801,25 €	**23.651,25 €**
Persona cocina/limpieza	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**
Persona de administración	17.094,00 €	5.555,55 €	**22.649,55 €**

Tenemos 12 educadoras infantiles por lo que la suma de los costes laborales de la empresa es de:

23.651,25 € (x12) + 22.649,55 € + 22.649,55 € = **329.114,10 € anuales solo de costes de personal.**

- **Otros costes necesarios para el funcionamiento del centro:**

A este gasto de personal, habría que añadir el resto de los gastos de funcionamiento del centro, como, por ejemplo: alquiler/hipoteca, mantenimiento, luz, agua, gas, seguros, proveedores de servicios, gestoría, seguridad, exigencias derivadas del cumplimiento normativo en materia sanitaria, de emergencias, de protección de datos, de protección del menor, etc. que suponen un gasto medio acumulado de unos **80.000€ anuales de media.** De nuevo, esta cifra oscila entre las distintas CCAA y localidades, ya que, por ejemplo, no es lo mismo un inmueble en un pueblo de Jaén que uno en Barcelona capital.

En definitiva, estaríamos hablando de unos **costes fijos del centro de alrededor de 409.114,10 € de media.**

- **Ingresos del centro.**

Sus únicos ingresos son los que abonan las familias por los distintos servicios que oferta la Escuela.

Para ello tenemos en cuenta el gasto medio por estudiante en Educación Infantil Privada. Curso 2023/2024[5]: **4.446,00 € anuales.**

Sus ingresos, en función de la ratio propuesta del Ministerio para cada tramo de edad con pareja educativa en cada aula del centro serían:

- Tramo 0-1: 71.136,00 €
- Tramo 1-2: 106.704,00 €
- Tramo 2-3: 142.272,00 €

Total de ingresos del centro: 320.112,00 €

Como se puede apreciar, la titular del centro, la empresaria que arriesga su dinero, que ejerce a su vez de directora, para mantener 14 puestos de trabajo, tendría que mantener una **empresa con unas pérdidas anuales de alrededor de 90.000,00€**

EN DEFINITIVA, EL CENTRO NO ES VIABLE Y CIERRA.

Con esta propuesta ministerial, el punto de equilibrio gastos ingresos, se alcanzaría incrementando a cada una de las familias la parte proporcional de la diferencia entre costes e ingresos, a saber:

[5] **Fuente INE:** https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EGHE20232024.htm

- 409.114,10 € - 320.112,00 € **= 89.002,10 €**

Esa cifra la dividimos entre el número de alumnos del centro, en este supuesto 72 alumnos (16 de 0-1, 24 de 1-2 y 32 de 2-3).

- 89.002,10 € / 72= **1.236,14 €**

Esa cifra, la sumamos a la base del cálculo del coste medio anual del INE de 4.446,00 €

- 4446,00 € + 1.236,14 € = **5.682,14 €. Ello supone un incremento de la cuota a las familias del 27,80%.**

Ese escenario hace que gastos e ingresos sean = 0, pero no podemos obviar que se trata de empresas, las cuales, se crean para generar unos beneficios, por consiguiente, el incremento de la cuota a las familias rondaría el 40% para garantizar la viabilidad y subsistencia de la empresa.

IMPACTO EN AMBOS ESCENARIOS DE LA PROPUESTA MINISTERIAL

Como ha quedado acreditado, las ratios propuestas por el Ministerio son completamente inasumibles para la red de centros educativos privados de primer ciclo, pues para garantizar la viabilidad de estas empresas, los centros tendrían que incrementar las cuotas a las familias en el entorno del 40-50%.

Además, en las etapas de 1-2 y 2-3 se da pérdida de alumnado, tanto en centros públicos como privados, por lo que habrá un porcentaje importante de familias que se verá privado de acceder al primer ciclo de Educación Infantil.

Dado que el descenso de alumnado también afectaría a la red pública, *¿cómo va a garantizar dicha red la absorción del alumnado que derive del cierre masivo de centros privados cuando a su vez verán reducida su capacidad?*

En definitiva, reiteramos que la propuesta ministerial es completamente inasumible y exigiría una dotación extraordinaria de fondos para garantizar el sostenimiento y la capacidad actual tanto de la red pública como de la privada.

Analizada la propuesta y su impacto, desde ACADE consideramos necesario recordar el ahorro y los ingresos que genera el 1º ciclo de Educación Infantil privado a las arcas públicas. En este sentido, cabe destacar que la red privada de 1º ciclo de Educación Infantil, según los últimos datos oficiales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, escolariza al 46,3% del total del alumnado de esta etapa.

AHORROS E INGRESOS QUE GENERA LA EDUCACIÓN INFANTIL PRIVADA DE 1º CICLO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la situación presente, las familias que, en el primer ciclo de Educación Infantil, optan por un centro educativo privado para escolarizar a sus hijos, están siendo discriminadas en el libre ejercicio del Derecho Fundamental a la Libertad de Enseñanza; consistente en la libertad de las familias para escoger el centro educativo que consideren más adecuado para la educación de sus hijos, independientemente de cuál sea su nivel socioeconómico o sociocultural.

Ello se debe a que estas familias pagan por duplicado ese servicio básico: a través del recibo del centro educativo privado y mediante sus impuestos, destinados estos últimos a sufragar el coste de la educación pública, la cual, no utilizan.

Por consiguiente, no se está garantizando el cumplimiento del artículo 9 del texto constitucional, que establece que *"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas"*.

Con todo ello, el sector educativo privado (empresas, personas trabajadoras y familias que libremente los eligen) generan un ahorro y una importante fuente de ingresos para las Administraciones Públicas, las cuales, no asumen gasto o riesgo económico alguno. Pasamos a evidenciarlos.

AHORROS QUE GENERA EL SECTOR PRIVADO

Los datos oficiales del Ministerio según el informe "***Las cifras de la educación en España, curso 2023/2024 (ed. 2026)***[6] " reflejan las siguientes **cifras relativas al sector educativo privado de primer ciclo**:

- Nº de centros privados que lo imparten: **5.345 centros privados.**
- Nº de alumnado escolarizado en centros de 1º ciclo privados: **224.405 alumnos.**

Si tenemos en cuenta el gasto medio por estudiante en Educación Infantil en centros de titularidad Pública. Curso 2023/2024[7], la cifra es de **800,00 € anuales. Por consiguiente, el total de alumnos escolarizados en centros privados de Educación Infantil de 1º ciclo genera un ahorro anual de 179.524.000,00 €.**

A la cifra anterior, habría que sumar el **ahorro en cuanto a infraestructuras, gastos de personal y gastos de funcionamiento,** por lo que la cifra real es muy superior a esos cerca de 180 millones de euros.

INGRESOS QUE GENERA EL SECTOR PRIVADO

En esta ocasión, solo evidenciaremos los ingresos del escenario 1 actual anteriormente expuesto (que son muy inferiores a los que generaría el escenario 2 actual).

ESCENARIO 1, ESCUELA INFANTIL PRIVADA DE 3 UNIDADES

Escuela infantil privada que acaba de iniciar su actividad a 1 de septiembre de 2026, con un aula para cada uno de los tramos de edad. **Sin tener en cuenta la propuesta del Gobierno,** conforme a la normativa actual.

- Del salario de cada una de las personas de la plantilla retiene una media del 20% entre IRPF y gastos derivados de la Seguridad Social, en total:
 - Tres Educadoras Infantiles x 3.570,00€ = **10.710,00€**

[6] **Fuente**: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:373079cb-b695-46a2-b1e3-7c4c22dcacb9/d1.pdf

[7] **Fuente INE:** https://www.ine.es/dyngs/Prensa/EGHE20232024.htm

- 1 persona de cocina/limpieza= **3.418,80€**

Total aportaciones del personal contratado: 14.128,80€

- Del abono de los Seguros Sociales por parte de la empresa con una media del 32,5% sobre el salario de las personas de la plantilla, en total:

 - Tres Educadoras Infantiles x 5.801,25€ = **17.403,75€**
 - 1 persona de cocina/limpieza= **5.555,55€**

Total aportaciones empresariales sobre el personal contratado: 22.959,30€

- De los impuestos derivados del resto de gastos de funcionamiento enunciados, un 20% de media sobre los mismos, en total:

 - 20% de 50.000,00€ = **10.000,00 €**

Total de impuestos: 10.000,00€

- De los impuestos y Seguros Sociales relativos a las ganancias del titular, con una media del 25% sobre el beneficio, en total:

 - 25% de 40.000,00€ = **10.000,00 €**

Total ingresos sobre el beneficio: 10.000,00€

- **Acumulado de ingresos directos para las arcas públicas: 57.088,10€**

Como se puede apreciar, y teniendo solo en cuenta el primero de los escenarios expuestos, en la actualidad y en la mayoría de las ocasiones, ingresará más la Administración Pública que la propia empresa, que, a su vez, ahorra a la Administración el múltiplo resultante de multiplicar su número de alumnos por el coste medio de un alumno de Educación Infantil en un centro público: 800,00€ anuales.

No obstante, queremos destacar que muchas Comunidades Autónomas tienen establecidas fórmulas de financiación, ayudas o subvenciones destinadas a minimizar el coste que supone a las familias la escuela Infantil privada. **Ello no**

supone un ingreso adicional a los centros privados, si no un ahorro a las familias.

Esas mismas ayudas, en muchos casos, **limitan las cuantías que los centros pueden cobrar a las familias**, por lo que la propuesta ministerial, nuevamente, no está teniendo presente las distintas realidades del sector y su imposibilidad de adecuación a la misma. Esto deja en el aire la siguiente pregunta:

¿Va a financiar el Gobierno a las CCAA para que a su vez incrementen el importe de dichas ayudas o se va a repercutir ese coste a las familias?

CONCLUSIONES

1. Es completamente inasumible la propuesta ministerial de ratios para el 1º ciclo de Educación Infantil en centros privados. En cualquiera de los escenarios, supone la quiebra de la empresa.

 Ello lleva implícito:

 - La **pérdida de 224.405 plazas**, lo que supone el 46,3% del total del conjunto del sector.
 - La **destrucción de alrededor de 60.000 puestos de trabajo.**
 - La **desaparición de 5.345 centros privados.**

2. Hay que destacar, que el Ministerio no está teniendo presente una cuestión de vital importancia para el sostenimiento de estas empresas.

 Tanto los costes laborales como los costes de funcionamiento son costes fijos imprescindibles para continuar con la actividad de la empresa, y, los mismos, nunca varían a la baja. Todos los años hay incrementos salariales, actualización de alquileres/hipotecas, subida de impuestos, subida de la tarifa de la luz/gas, etc.

 Sin embargo, **en el ámbito de los ingresos, si se dan esas oscilaciones en ambos sentidos**, puesto que dependen de la voluntad de las familias que libremente las eligen.

 La propuesta ministerial plantea una doble incidencia negativa para los centros privados al duplicar los costes laborales y limitar y reducir los

ingresos vinculados a la capacidad del centro como consecuencia del descenso de las ratios de cada tramo de edad (1-2 y 2-3).

Por consiguiente, para hacer viable el planteamiento ministerial, l**os centros tendrían que incrementar como mínimo en un 40-50% el coste de la cuota que abonan las familias que libremente les escogen**, que, en definitiva, serían las principales perjudicadas. Algo completamente injustificado e inasumible.

Además, y como hemos comentado con anterioridad, algunas Comunidades Autónomas conceden a las familias ayudas a la escolarización del alumnado de 0-3. En muchas de esas ayudas, su normativa reguladora impone una limitación en cuanto a las cuantías que los centros privados pueden cobrar a las familias, por lo que parece presupuestariamente inviable que sean las Comunidades Autónomas las que vayan a asumir un incremento tan significativo de dichas ayudas que permita y garantice la viabilidad de los centros y el sostenimiento de sus puestos de trabajo.

3. La propuesta ministerial, de llevarse a cabo, **debería incluir medidas o ayudas económicas que palien el impacto negativo de la propuesta**, **no pueden derivar esa responsabilidad en las familias.**

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública no tienen capacidad para asumir los 224.405 alumnos (46,3% del total).

 Además, estos centros se verían igualmente afectados y perderían alumnado con respecto a sus cifras actuales. Ello produciría **un colapso sin precedentes** en la base de la Educación, con un enorme impacto en el desarrollo pedagógico del alumnado de 0-3 años, que, a su vez, pondría en serio peligro la conciliación de la vida familiar y laboral de miles de hogares.

 Es igualmente importante destacar que los datos demográficos varían mucho entre regiones, por lo que las exigencias de ratios no pueden ser homogéneas. Según la región, habrá una demanda u otra, cuestión esta, que tampoco se está teniendo en cuenta.

5. Como ha quedado acreditado, es **rotundamente falso** que las empresas de Educación Infantil Privadas, en su mayoría autónomos y Micropymes, **generen grandes beneficios empresariales**.

6. Por último, y no por ello menos importante, destacamos que **existe un compromiso absoluto por parte de estas empresas en mantener sus puestos de trabajo**. Las empresas son plenamente conocedoras de la extraordinaria labor que realizan sus trabajadoras, pero no podemos olvidar que, en la última década, estamos afrontando un escenario donde los costes empresariales están disparados, y con unas cifras de natalidad cuya caída acumulada ronda el 25%. Es una cuestión que llevamos alertando muchos años, y que se vio especialmente agravada tras la pandemia derivada de la COVID-19.

 A modo de ejemplo, y como reflejo de una parte de los incrementos de costes estructurales de funcionamiento que han afrontado estas empresas, queremos dejar constancia del porcentaje de incremento de los costes salariales en la última década dentro de los principales puestos de trabajo de las escuelas infantiles privadas. Desde enero de 2015 a septiembre de 2026 el incremento del coste salarial ha sido de:

 - Maestro: +19,19%
 - Educador Infantil: +52,21%
 - Auxiliar: +83,39%
 - Personal de cocina o limpieza: +77,57%

Por todo lo anteriormente expuesto, desde ACADE trasladamos nuestra disposición al diálogo en esta materia, pero para ello, y conforme ha quedado acreditado, es estrictamente necesario que se lleve a cabo un replanteamiento íntegro de la propuesta ministerial.

De lo contrario, miles de alumnos y sus familias, personas trabajadoras y empresas se verán abocadas a una situación insostenible, que afectará a:

- Desarrollo pedagógico de los niños y niñas de 0-3 años.

- La conciliación de la vida familiar y laboral de miles de familias.

- La destrucción de miles de puestos de trabajo.

- La desaparición de miles de empresas.